



**PROTOCOLO DE LAS
REUNIONES DENTALES DE
PROVINCIA**

“DR. JAIME AVILA SOTO”



SUPERACIÓN PROFESIONAL CONSTANTE Y CONVIVENCIA VERDADERA.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las Reuniones Dentales de Provincia tienen las siguientes finalidades:

- I.- El mejoramiento del nivel en cultural y científico de los Cirujanos Dentistas de Provincia;
- II.- El establecimiento y confirmación de lazos de amistad entre todos los miembros de la familia Odontológica de México; y
- III.- La unificación de los Cirujanos Dentistas de la República Mexicana para la consolidación de lazos de amistad y defensa de sus intereses comunes.

Artículo 2º.- También tienen como objetivo el conservar, dignificar y preservar estas reuniones a efecto de identificarnos con nuestras raíces, reflexionar sobre el presente y futuro de la odontología nacional.

Artículo 3º.- Este Protocolo es de carácter obligatorio para los Colegios Federados, sus miembros individuales y aquellas organizaciones o instituciones relacionadas con el funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vigilancia, de la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C que pretendan participar en la organización, funcionamiento y desarrollo de las Reuniones Dentales de Provincia.

Artículo 4º.- Para efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- I. **"A. D. M. Federación".** - Es la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, Asociación Civil;
- II. **"Consejo Consultivo y de Vigilancia".** - Es la instancia encargada de servir de Apoyo, Asesoría, Consulta y Fiscalización de la A.D.M. Federación.
- III. **"Colegio Federado".** - El Colegio de Cirujanos Dentistas que ha solicitado y obtenido su ingreso a la A. D. M. Federación;
- IV. **"Comité Ejecutivo Nacional".** - El Órgano de Gobierno Ejecutivo de la A. D. M. Federación;
- V. **"Mesa Directiva".** - la del Consejo Consultivo y de Vigilancia, según lo previsto por el artículo 73º del Estatuto de la A. D. M. Federación;
- VI. **"Miembro Individual".** - Los Cirujanos Dentistas que sean miembros activos en cualquiera de los Colegios Federados, según los requisitos, lineamientos y procedimientos previstos en su respectivo Estatuto y en el de A. D. M. Federación;
- VII. **"Primera Asamblea General Ordinaria la que se celebra en la sede de la Reunión Dental de Provincia"**

VIII. **"Comité Organizador"**. - El designado por el o los Colegios Federados sede de la Reunión Dental de Provincia; y

IX. **"Asesores"**. - Los expresidentes de Consejo Consultivo y de Vigilancia, los primeros cuatro años siguientes de su gestión, reciben el termino de asesores.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD DE SEDE

Artículo 5º. - Todo Colegio Federado tendrá derecho a solicitar ser sede de la Reunión Dental de Provincia, ya sea en lo individual o en coalición, cubriendo los siguientes requisitos:

I.- Tener como mínimo 2 años como Colegio Federado;

II.- Que el total de sus Miembros Individuales estén al corriente en sus obligaciones con A. D. M. Federación; y

III.- El Colegio Federado esté al corriente en sus obligaciones con A. D. M. Federación:

Artículo 6º. - La denominación de la Reunión Dental de Provincia será "DR. JAIME ÁVILA SOTO", pudiendo agregarse a esta denominación que se celebrará en "Honor a ..." y numero progresivo que le corresponda debiendo ser este en numero romanos.

Artículo 7º.- La organización y desarrollo de la Reunión Dental de Provincia estará especificado en el presente Protocolo de las Reuniones Dentales de Provincia "Dr. Jaime Ávila Soto".

Artículo 8º.- Los Colegios Federados interesados en organizar la Reunión Dental de Provincia deberán solicitarlo con 2 años de anticipación a la celebración de ésta ante el Consejo Consultivo y de Vigilancia, la instancia para otorgar dicha sede.

Artículo 9º.- Los Colegios Federados interesados en organizar la Reunión Dental de Provincia deberán formar un Comité Organizador de la Reunión Dental de Provincia, integrado como mínimo de un presidente, un secretario, un Tesorero y un Comisionado en Eventos Científicos.

Los Colegios Federados interesados en organizar la Reunión Dental de Provincia deberán presentar carta membretada solicitando la Sede, firmada por presidente y secretario del Comité Organizador y deberá de ir dirigida al secretario del Consejo Consultivo y de Vigilancia hasta con un mínimo 30 días naturales de anticipación a la Primera Asamblea General Ordinaria, en la cual se designará la sede.

La solicitud deberá de ir acompañarla con los siguientes documentos:

I.- Copia de acta de Asamblea del propio Colegio o Colegios Federados solicitante, donde aceptan solicitar la sede de la Reunión Dental de Provincia;

II.- Carta de anuencia y apoyo del Colegio ó de los Colegios Federado para el Comité Organizador, describiendo sus integrantes mínimos requeridos;

III.- Carta de anuencia y apoyo del Gobierno del Estado de residencia del Colegio Federado, para la celebración de dicho evento;

IV.- Carta de anuencia y apoyo de la Presidencia Municipal de la ciudad sede del evento;

V.- Carta de anuencia y apoyo de la Secretaría de Turismo del mismo Estado; y

VI.- Carta de anuencia y apoyo del propio Colegio Federado solicitante.

Artículo 10.- En la solicitud de sede, el Colegio aspirante a realizar la Reunión Dental de Provincia, deberán entregar una relación de fechas de terminación de los períodos de gestión las autoridades que le han otorgado su apoyo. Si cualquiera de ellos termina antes de que se realice la Reunión, deberá gestionarse la expedición de una nueva carta de apoyo de los nuevos titulares, para reafirmar el apoyo y salvaguardar el éxito en la organización de esta.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 11º.- El Presidente del Comité Organizador de la Reunión Dental de Provincia, designado por la Asamblea del ó de los Colegios filiales aspirantes, designará a los demás integrantes de éste, debiendo quedar asentado en el ó las Actas de Asamblea de los Colegios Federados anfitriones.

Artículo 12º.- El Comité Organizador deberá mantener, en todo momento, estrecha comunicación y colaboración con la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos previstos en este Protocolo.

Artículo 13º.- El Comité Organizador deberá redactar un documento rector, el cual se le denominara "Convenio de Colaboración", en el, se determinarán tareas, se asignarán responsabilidades y se establecerán tiempos de ejecución de las tareas distribuidas. Un ejemplar de dicho documento deberá entregarse al presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, debidamente firmado por cada integrante del Comité.

Artículo 14º.- Los integrantes del Comité Organizador deberán designarse con base en la experiencia y habilidad en tareas afines a la responsabilidad del puesto, prefiriéndose aquellos que hayan realizado funciones similares en Colegios u organizaciones de profesionistas similares o incluso en el propio Consejo Consultivo y de Vigilancia o el Comité Ejecutivo de la A. D.M. Federación.

Artículo 15º.- El Comité Organizador podrá realizar modificaciones a su estructura y asignación de funciones, pero deberá informar inmediatamente, con una carta membretada y firmada por el presidente del Comité Organizador, explicando de ello al presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia.

El Comité Organizador de la Reunión Dental de Provincia deberá entregar, bimestralmente, un

Informe de avances sobre la organización y aplicación de los recursos económicos destinados a ésta, al presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia.

Asimismo, deberá rendir un informe similar en cada Asamblea General Ordinaria.

También deberá rendir un informe final, en la Asamblea General Ordinaria, posterior a la celebración de la Reunión Dental de Provincia que organiza.

Artículo 16º.- La estructura mínima que se recomienda constituya el Comité Organizador es:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero;
- IV.- Una Comisión de Eventos Científicos;
- V.- Una Comisión de Eventos Sociales;
- VI.- Una Comisión de Turismo, Eventos Deportivos y Culturales;
- VII.- Una Comisión de Exposición Comercial;
- VIII.- Una Comisión de Atención a Familiares o Acompañantes;
- IX.- Una Comisión de Recepción;
- X.- Una Comisión de Logística y Transporte;
- XI.- Una Comisión de Promoción y Difusión; y
- XII.- Una Comisión de Registros.

Artículo 17º.- Son obligaciones del Comité Organizador:

- I.- Cumplir en todo momento con el Protocolo de la Reunión Dental de Provincia;

- II.- Emitir la Convocatoria a la Reunión Dental de provincia con un mínimo de 12 meses de antelación a su celebración;
- III.- Determinar y estructurar el Programa Científico;
- IV.- Realizar un programa de actividades sociales y recreativas;
- V.- Establecer los canales de coordinación y vinculación con medios de difusión masiva para promover el evento;
- VI.- A partir de la designación de su sede, entregar al presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, un informe bimestral y en cada Asamblea Ordinaria, que contendrá los avances en la organización, los recursos económicos erogados y recibidos y demás circunstancias relevantes del proceso; y
- VII.- Rendir el informe final respectivo, en la Asamblea General posterior a la celebración de la Reunión. Incluyendo informe de tesorería y resultados, número de asistentes por regiones y su base de datos completa y entregar una copia al presidente del consejo Consultivo y de Vigilancia.

Artículo 18º.- El Comité Organizador deberá considerar, al momento de determinar las fechas de celebración de la Reunión, las condiciones climatológicas, la celebración de otros eventos similares en la localidad, y en el país, así como las circunstancias de acceso y transportación a la ciudad sede.

Artículo 19º.- El presidente del Comité Organizador tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Firmar el Convenio de Colaboración con el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia para así cumplir el presente Protocolo;
- II.- Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Reunión Dental de Provincia;
- III.- Mantener, a solicitud del presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, informada a la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia de los avances de la organización;

IV.- Acudir a las Asambleas Ordinarias a rendir los informes correspondientes;

V.- Establecer instrumentos de control sobre los recursos económicos erogados y recibidos; y

VI.- Designar a su Comité Organizador e informarlo a la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia.

Artículo 20º.- El Presidente del Comité Organizador tendrá los siguientes derechos:

I.- Conformar el equipo que integrará el Comité Organizador de la Reunión;

II.- Tener voto de calidad en aquellos asuntos que no se hayan resuelto a través de los demás integrantes del Comité Organizador;

III.- Ser el principal canal de comunicación del Comité Organizador con los demás órganos de gobierno de la A. D. M. Federación;

IV.- Crear un presupuesto para el funcionamiento de la Reunión Dental de Provincia, para el cumplimiento de los objetivos;

V.- Determinar la distribución de los recursos económicos entre las Comisiones del Comité Organizador, para el cumplimiento de los objetivos;

VI.- Solicitar información actualizada al Comité Ejecutivo y al Consejo Consultivo y de Vigilancia, necesaria para el mejor desarrollo de la Reunión Dental de Provincia; y

VII.- Tomar determinaciones individuales que refuercen el proceso de organización y operación del Comité Organizador, en caso de empate, en alguna discusión, solicitar la participación del presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, el cual tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN

Artículo 21º.- El lugar de celebración de la Reunión, se entiende como el Auditorio, Centro de Convenciones o espacio determinado para desarrollar las actividades propias de ésta.

Artículo 22º.- El lugar de celebración de la Reunión debe reunir las condiciones físicas y técnicas suficientes y necesarias para albergar, la Asamblea General de la A. D. M. Federación.

Artículo 23º.- En el mismo recinto deberá efectuarse la exposición comercial y las conferencias determinadas en el programa científico.

Artículo 24º.- El Comité Organizador deberá preferir aquel lugar que se encuentre anexo o cercano al o los Hoteles determinados como sede de la Reunión; de lo contrario, deberá proveer las condiciones e instrumentos suficientes para la transportación de los participantes.

Artículo 25º.- En el lugar de celebración de la Reunión deberá colocarse, en espacio visible la fotografía del Dr. Jaime Ávila Soto, puesto que se realizan en su honor como precursor e impulsor de estos eventos.

CAPÍTULO V

DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

Artículo 26º.- La Ceremonia inaugural deberá realizarse en el más alto plano de solemnidad y formalidad, a efecto de cuidar el prestigio de la A. D. M. Federación, así como del Colegio Federado anfitrión.

Artículo 27º.- El Presídium estará integrado por las siguientes personalidades:

I.- El Gobernador del Estado o su representante;

II.- El Presidente Municipal o su representante;

III.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la A. D. M. Federación;

IV.- El Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia;

V.- El Presidente del Colegio Federado anfitrión;

VI.- El Presidente del Comité Organizador de la Reunión; y

VII.- La persona a la que en su honor está hecha la Reunión Dental de Provincia o su representante.

Artículo 28º.- Las primeras filas del auditorio donde se celebrará la Ceremonia de Inauguración estarán reservadas y debidamente identificadas para que sean ocupadas por los demás integrantes del Consejo Consultivo y de Vigilancia, del Comité Ejecutivo Nacional, Expresidentes de Comité Ejecutivo Nacional, de Consejo Nacional y de Consejo Consultivo y de Vigilancia. Testigos de Honor, Invitados Especiales, Conferencistas, Presidentes o Delegados de los Colegios Estatales y los presidentes de los Colegios Federados que asistan a la Reunión. Así como Galardonados del Reconocimiento al Mérito Odontológico A.D.M. "Dr. Fernando Campuzano Zambrano"

Artículo 29º.- El Programa de la Ceremonia de Inauguración se desarrollará de la siguiente manera:

I.- El Maestro de Ceremonias realizará una breve introducción que incluirá una semblanza de la ciudad sede y del Colegio Federado anfitrión;

II.- Se hará la presentación de las personalidades que ocupan lugar en el estrado;

III.- Se rendirán los honores a la bandera;

IV.- Se cantará el Himno Nacional Mexicano;

V.- Se despedirá nuestro lábaro Patrio con los Honores de Ordenanza;

VI.- Posteriormente, se hará entrega del Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM "Dr. Fernando Campuzano Zambrano"; de parte del Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia, Con la presencia de la Comisión Dictaminadora, así como el Presidente de Comité Ejecutivo de A. D. M. como testigos de honor.

VII.- Podrán intervenir participando con mensajes: el Presidente de Comité Ejecutivo, el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia, el presidente del Comité Organizador y personalidades que se estime conveniente;

VIII.- Se procederá a la declaratoria inaugural por parte del presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, pudiendo solicitarse lo haga el presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

IX.- El Maestro de Ceremonias dará las gracias a los asistentes y se dará por terminada la Ceremonia Inaugural.

Artículo 30º.- El logotipo de la A. D. M. Federación deberá colocarse en todos los recintos donde se lleve a cabo cualquier actividad de la Reunión Dental de Provincia.

Artículo 31º.- Se debe de colocar la fotografía del Dr. Jaime Ávila Soto en el recinto de inauguración y clausura.

CAPÍTULO VI

DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA

Artículo 32º.- La Ceremonia de clausura, deberá realizarse en el más alto plano de solemnidad y formalidad, a efecto de cuidar el prestigio de la A. D. M. Federación, así como del Colegio Federado anfitrión.

Artículo 33º.- El presídium estará integrado por las siguientes personalidades:

I.- El Gobernador del Estado o su representante;

II.- El Presidente Municipal o su representante;

III.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la A. D. M. Federación;

IV.- El Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia;

V.- El Presidente del Colegio Federado anfitrión;

VI.- El Presidente del Comité Organizador de la Reunión;

VII.- El Presidente del Comité Organizador de la siguiente Reunión; y

VIII.- La persona a la que en su honor se reconoce a la Reunión Dental de Provincia o su representante.

Artículo 34º.- Las primeras filas del auditorio donde se celebrará la Ceremonia de Clausura estarán reservadas y debidamente identificadas para que sean ocupadas por los demás integrantes del Consejo Consultivo y de Vigilancia, del Comité Ejecutivo Nacional, Expresidentes de Comité Ejecutivo Nacional, de Consejo Nacional, y de Consejo Consultivo y de Vigilancia, Testigos de Honor, Invitados especiales, Conferencistas, presidentes ó Delegados de los Colegios Estatales y los presidentes de los Colegios Federados que asistan a la Reunión.

Artículo 35º.- El Programa de la Ceremonia de Clausura se desarrollará de la siguiente manera:

I.- El Maestro de Ceremonias realizará una breve bienvenida y podrá exponer una pequeña reseña de lo ocurrido en la Reunión;

II.- Se hará la presentación de las personalidades que ocupan lugar en el presídium;

III.- Se rendirán los honores a la bandera;

IV.- Se cantará el Himno Nacional Mexicano;

V.- Se despedirá nuestro lábaro Patrio con los Honores de Ordenanza;

VI.- Se realizará el cambio de estafeta, con la bandera de las propias Reuniones, entre el presidente del Comité Organizador de la Reunión que se clausura y el presidente del Comité Organizador de la próxima Reunión, conformándose para ello dos escoltas y a través de la intervención del presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia;

VII.- Presidente del Comité Organizador de la próxima Reunión dirigirá un breve mensaje, invitando a los presentes a que acudan al evento;

VIII.- Podrán intervenir participando con mensajes: el Presidente de Comité Ejecutivo, el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia, el presidente del Comité Organizador, y demás personalidades que se estime conveniente.

IX.- Se procederá a la declaratoria de clausura por parte del presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia; y

X.- El Maestro de Ceremonias dará las gracias a los asistentes y se dará por terminado el evento.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 36º.- El Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación contribuirán en el desarrollo de la Reunión Dental de Provincia, mediante un préstamo que se establecerá según necesidades de esta y disposición de la A. D. M. Federación. El Comité Organizador y el Colegio Federado sede, deberán de solicitarlo por escrito, antes de la Reunión Dental de Provincia.

Artículo 37º.- El Comité Organizador será corresponsable con el Colegio Federado anfitrión de los recursos económicos asignados para la realización de la Reunión Dental de Provincia, así como de aquellos que se obtengan por concepto de la organización y operación.

Artículo 38º.- El Comité Organizador y el Colegio Federado deberán reintegrar a la A. D. M. Federación los recursos económicos que le fueron asignados para la organización de la Reunión, como un máximo 60 días naturales a la realización de la Reunión Dental de Provincia que organizaron, pero los beneficios que se generen serán propiedad exclusiva del Colegio Federado anfitrión.

Artículo 39º.- El Consejo Consultivo y de Vigilancia, tendrá la facultad de valorar la situación económica de la Reunión Dental de Provincia, solicitando los informes que estime convenientes y analizando los documentos generados al respecto.

Artículo 40º.- La Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia, serán considerados invitados de Honor, becados en todo el evento.

CAPÍTULO VIII

DE LA DESIGNACIÓN DE SEDE

Artículo 41º.- Para la elección de la sede las Reuniones Dentales de Provincia Dr. Jaime Ávila Soto, se seguirá el siguiente mecanismo:

- I.- El Secretario de Consejo Consultivo y de Vigilancia recibirá las propuestas para la celebración de las Reuniones Dentales de Provincia hasta con un mínimo de 30 días naturales anteriores a la realización de la Primera Asamblea General Ordinaria ADM;
- II.- El Secretario de Consejo Consultivo y de Vigilancia la turnara al Comité Evaluador, compuesta por los Asesores del Consejo Consultivo y de Vigilancia;

III.- El Comité evaluador tiene hasta 15 días naturales anteriores a la realización de la Primera Asamblea General Ordinaria, para emitir un fallo, sobre el cumplimiento de la documentación requerida y viabilidad de la Sede;

IV.- El Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia informara a los aspirantes, la aceptación o rechazo de su petición, hasta en un mínimo con 7 días naturales anteriores a la realización de la primera Asamblea General Ordinaria de A.D.M.

V.- En caso de rechazo a la solicitud, podrá aplicar en los años siguientes;

VI.- La presentación de los aspirantes a realizar la Reunión Dental de Provincia, en la Primera Asamblea General Ordinaria, será en el orden, en el que se presentaron la documentación necesaria para su realización, ante el secretario del Consejo Consultivo y de Vigilancia, para tal caso, es necesario que el Comité Organizador aspirante solicite una contestación de documentación recibida;

VII.- Los Asesores del Consejo Nacional y Consejo Consultivo y de Vigilancia tendrán derecho a voz.

VIII- Al final de las presentaciones se procederá a votación, se regirá conforme a lo previsto en el Estatuto de A. D. M. Federación respecto a las votaciones en la Asamblea

IX.- La Presidencia del Consejo Consultivo y de Vigilancia informará en ese momento a la Asamblea el resultado de la votación y posteriormente lo hará por escrito a todos y cada uno de los Colegios Federados, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de esta; y

CAPÍTULO IX

DE EL RETIRO DE LA SEDE

Artículo 42º.- La Presidencia del Consejo Consultivo y de Vigilancia, tendrá facultades de retirar la sede de la Reunión Dental de Provincia por los siguientes motivos:

I.- No firmar el Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Reunión Dental de Provincia, hasta como tiempo máximo la siguiente Asamblea General en la cual fue otorgada la sede;

II.- Incumplimiento por parte del Comité Organizador en los requerimientos necesarios para la realización de la Reunión Dental de Provincia;

III.- Incumplimiento por parte del Comité Organizador en el proceso de supervisión; e

IV.- Incumplimiento de las metas en las fechas trazadas.

Artículo 43º.- La Presidencia del Consejo Consultivo y de Vigilancia, tendrá facultades de ceder la Reunión Dental de Provincia al Comité Organizador aspirante que hayan quedado en segundo lugar en las votaciones de asignación de esa misma sede.

Artículo 44º.- El Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, tendrá la obligación de informar en la siguiente Asamblea General Ordinaria de ADM, los motivos de su decisión de retirar la sede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de su presentado a la Asamblea General Ordinaria.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las establecidas por este Protocolo.

TERCERO. El Consejo Consultivo y de Vigilancia deberá tomar las previsiones necesarias para operar de acuerdo con las disposiciones de este Protocolo.

CUARTO. - Una vez aprobado, el Consejo Consultivo y de Vigilancia deberá informar a los Colegios Federados su contenido y alcances y remitir un ejemplar impreso o a través de los medios electrónicos disponibles.

CAMBIOS ELABORADOS en la Asamblea General Ordinaria, Noviembre de 2022, CDMX.
Comisión Honor y Justicia.